



OVIEDO.es
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2500-0001 2022/1
Asunto: Presupuesto General para 2023.
Departamento: Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo y de la Fundación Municipal de Cultura para el año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP) y el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa:

Primero. – Carácter del informe, normativa de aplicación y plazos.

La emisión del presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que establece que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que hace referencia los apartados 1 y 2 del artículo 168, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención al Pleno para su aprobación.

Tal y como resulta del precepto citado, el informe es preceptivo, pero no tiene carácter de informe de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otro lado, los presupuestos de las entidades locales han de acomodarse, con carácter general, a los establecido en los siguientes textos normativos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RP)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Reglamento del Pleno, aprobado por el Pleno municipal de 6 de septiembre de 2004. (ROP)

Segundo. - Contenido, anexos y documentación complementaria.

Tal y como señala el artículo 162 del TRLRHL *“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”*

El proyecto de presupuestos sometido a informe de esta Intervención está formado por el presupuesto de la propia entidad y el de su organismo autónomo, la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo (FMC).

En cumplimiento del artículo 165 del TRLRHL, cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general contiene:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida clasificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Al proyecto de presupuesto general, conforme a lo previsto en el artículo 166.1 y 168 del TRLRHL, se acompañan los siguientes anexos y documentación complementaria:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de su organismo autónomo.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Las consideraciones que se señalan en el presente informe corresponden al proyecto de presupuesto general sometido a informe. En caso de que el proyecto analizado sea objeto de alguna modificación durante su tramitación, el proyecto modificado podrá requerir un nuevo informe complementario al que ahora se emite.

Tercero. - Estructura presupuestaria.

El proyecto de presupuestos se estructura conforme a las clasificaciones establecidas en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

De esta forma, los créditos incluidos en los estados de gasto se clasifican conforme a los siguientes criterios:

- Por unidades orgánicas, atendiendo a los centros de gasto de las áreas municipales.
- Por su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir, en áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas
- Por la naturaleza económica de los gastos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La clasificación de los ingresos se efectúa conforme a su naturaleza económica con los niveles siguientes: capítulo, artículo, concepto y subconcepto con el desarrollo que se señala en los estados de ingresos.

Cuarto. - Tramitación.

Conforme a lo previsto en el TRLRHL, la LRBRL y el ROP, el procedimiento que ha de seguir la tramitación del presupuesto general es el que se detalla seguidamente:

- Aprobación del proyecto de presupuestos por la Junta de Gobierno (artículo 127.1.b) de la LRBRL).
- Aprobación por la Comisión de Hacienda del calendario de tramitación y apertura del plazo para la presentación de enmiendas por los grupos políticos municipales. (artículos 82 a 85 del ROP)
- Aprobación inicial por el Pleno. El acuerdo, que será único, deberá detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (artículo 168 TRLRHL).
- Exposición al público por plazo de quince días para presentación de reclamaciones ante el Pleno (artículo 169 TRLRHL)
- Aprobación definitiva. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169 TRLRHL).

- Publicación y entrada en vigor. El presupuesto general definitivamente aprobado, será insertado en el BIM, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El presupuesto entrará en vigor una vez publicado.

Quinto. - Análisis del presupuesto general.

1.- Equilibrio presupuestario (artículo 165.4 TRLRHL).

El principio fundamental en el proceso de elaboración del presupuesto es el de la prohibición del déficit, este principio, identificado tradicionalmente con el equilibrio presupuestario, se ha interpretado genéricamente como la nivelación entre la totalidad de los gastos e ingresos incluidos en el presupuesto, de forma que los créditos inicialmente aprobados no podrán ser superiores a las previsiones de ingresos inicialmente estimadas.

Así aparece recogido en el artículo 165 del TRLRHL y el artículo 16 del RO, cuando disponen que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberán aprobarse sin déficit inicial.

El proyecto de presupuesto objeto de informe se presenta formalmente en equilibrio, dando cumplimiento a las previsiones señaladas en el párrafo precedente, tal y como se puede verificar en el siguiente cuadro:

	Ayuntamiento	FMC	Consolidado
Estado de gastos	279.480.000,00	12.450.000,00	280.410.200,00
Estado de ingresos	279.480.000,00	12.450.000,00	280.410.200,00
Superávit (+) o Déficit (-)	0,00	0,00	0,00

2.- Saldo de operaciones corrientes, de capital y financieras.

El artículo 5 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece que la clasificación económica de los gastos agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), las de capital (capítulos 6 y 7) y las financieras (capítulos 8 y 9), de conformidad con la estructura que se detalla en el anexo III de la citada Orden.

En términos análogos, el artículo 9 de la referida Orden EHA/3565/2008 señala que las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), las de capital (capítulos 6 y 7) y las financieras (capítulos 8 y 9) de acuerdo con la estructura que se detalla en el anexo IV de la misma.

Conforme a esta clasificación de las operaciones, el proyecto de presupuestos presenta el siguiente detalle:

Operaciones corrientes

	Ayuntamiento	FMC	Consolidado
Gastos por operaciones corrientes	217.939.646,80	12.450.000,00	218.869.846,80
Ingresos por operaciones corrientes	223.042.570,99	12.450.000,00	223.972.770,99
Saldo operaciones corrientes	5.102.924,19	0,00	5.102.924,19

Operaciones de capital

	Ayuntamiento	FMC	Consolidado
Gastos por operaciones de capital	59.644.152,08	0,00	59.644.152,08
Ingresos por operaciones de capital	6.182.429,01	0,00	6.182.429,01
Saldo operaciones de capital	-53.461.723,07	0,00	-53.461.723,07

Operaciones financieras

	Ayuntamiento	FMC	Consolidado
Gastos por operaciones financieras	1.896.201,12	0,00	1.896.201,12
Ingresos por operaciones financieras	50.255.000,00	0,00	50.255.000,00
Saldo operaciones financieras	48.358.798,88	0,00	48.358.798,88

3.- Análisis de los flujos presupuestarios: Ahorro bruto y ahorro neto.

Tradicionalmente los conceptos de ahorro bruto y ahorro neto se han utilizado como magnitudes de análisis presupuestario orientadas a la búsqueda del equilibrio entre los recursos ordinarios o corrientes (capítulos 1 a 5 del estado de ingresos) y los gastos derivados de operaciones corrientes (capítulos 1 a 5 del estado de gastos). Además, en caso del ahorro neto se descontaban los derivados de la amortización de la deuda (Capítulo 9).

El ahorro bruto calculado como diferencia entre los ingresos y los gastos de naturaleza corriente, requiere de una depuración de aquellos ingresos que, si bien tiene tal naturaleza corriente, no tienen carácter de ordinarios o normales.

El ahorro bruto así calculado, representa la capacidad de la entidad local de financiar sus operaciones ordinarias. Una parte de este superávit debe destinarse a la amortización de la deuda con vencimiento en el ejercicio. El saldo resultante se denomina tradicionalmente como ahorro neto. Si el saldo resultante fuese positivo, éste podrá destinarse, junto con los ingresos por operaciones de capital, a la financiación de los gastos de capital.

No obstante, no debemos confundir el ahorro neto presupuestario con el ahorro neto legal definido en el artículo 53 del TRLRHL necesario para determinar la necesidad o no de obtener autorización previa del órgano que ejerce la tutela financiera para concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

El análisis de estas magnitudes presupuestarias permite verificar que los recursos procedentes del endeudamiento y otros ingresos extraordinarios o no corrientes, únicamente se utilizan para los fines previstos en la normativa vigente, evitando riesgos de descapitalización de la entidad local.

En el proyecto de presupuestos ambas magnitudes, ahorro bruto y ahorro neto presentan un saldo positivo, tal y como se comprueba en el cuadro que se detalla:

	Ayuntamiento	FMC	Consolidado
+ Ingresos corrientes (capítulos 1 a 5)	223.042.570,99	12.450.000,00	223.972.770,99

- Ingresos corrientes extraordinarios	11.000,00	0,00	11.000,00
- Gastos corrientes (capítulos 1 a 5)	217.939.646,80	12.450.000,00	218.869.846,80
Ahorro bruto presupuestario	5.091.924,19	0,00	5.091.924,19
- Gastos amortización deuda (cap. 9)	1.386.111,12	0,00	1.386.111,12
Ahorro neto presupuestario	3.705.813,07	0,00	3.705.813,07

4.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 165 del TRLRHL señala que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria. La LOEPSF define en su artículo 3 el concepto de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural, que en el caso de las entidades locales ha de entenderse como equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, se cumple el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos tengan una situación de capacidad de financiación conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde a la Intervención de la Entidad Local, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007. Dicho informe, que se remitirá al Pleno, tiene carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL.

Dicha evaluación se ha realizado por esta Intervención en informe incorporado al expediente y a cuyas conclusiones nos remitimos.

5.- Contenido de las bases de ejecución del presupuesto.

Tal y como prevén los artículos 165.1 del TRLRHL y 9 del RP, las bases de ejecución contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Las bases de ejecución que se incorporan al proyecto de presupuestos contienen la regulación necesaria de las materias que como mínimo se exige en el artículo 9 del RP.

La base 16 regula de forma específica la dotación al Fondo de Contingencia, con una cuantía de 500.000 euros para el Ayuntamiento y 100.000 euros para la FMC, lo cual es congruente con las previsiones contenidas al efecto en la LOEPSF.

6.- Estado de gastos.

A nivel consolidado, el proyecto de presupuesto general asciende a 280.410.200 euros en términos consolidados. 279.480.000 euros para el Ayuntamiento de Oviedo y 12.450.000 para la FMC. El detalle resumido por capítulos, del presupuesto consolidado, es el siguiente:

Capítulos	Proyecto de presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Variación	Variación %
Gastos de personal	67.925.063,68	67.519.028,70	406.034,98	0,60%
Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	116.343.183,20	103.733.013,41	12.610.169,79	12,16%
Gastos financieros	769.531,76	683.875,22	85.656,54	12,53%
Transferencias corrientes	33.232.068,16	33.247.404,34	-15.336,18	-0,05%
Fondo de contingencia	600.000,00	2.299.554,77	-1.699.554,77	-73,91%
Gastos corrientes	218.869.846,80	207.482.876,44	11.386.970,36	5,49%
Inversiones reales	59.644.152,08	24.765.946,11	34.878.205,97	140,83%
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Operaciones de capital no financieras	59.644.152,08	24.765.946,11	34.878.205,97	140,83%
Operaciones no financieras	278.513.998,88	232.248.822,55	46.265.176,33	19,92%
Activos financieros	510.090,00	510.090,00	0,00	0,00%
Pasivos financieros	1.386.111,12	8.351.087,45	-6.964.976,33	-83,40%
Operaciones no financieras	1.896.201,12	8.861.177,45	-6.964.976,33	-78,60%
Total Gastos	280.410.200,00	241.110.000,00	39.300.200,00	16,30%

Las consignaciones presupuestarias del proyecto de presupuesto general, su justificación y variaciones respecto al presupuesto de 2022 son objeto de análisis en la memoria y en el informe económico financiero incorporados en el expediente.

a) Gastos de Personal.

El capítulo 1 “Gastos de personal” para 2023 asciende a 66.811.684,31 euros para el Ayuntamiento de Oviedo y 1.113.379,37 euros para la FMC, el total consolidado asciende a 67.925.063,68 euros lo que supone un incremento respecto al presupuesto de 2022 del 0,60%.

El proyecto de presupuesto, tal y como señala el informe económico financiero obrante en el expediente, contempla una previsión de incremento de las retribuciones del personal al servicio de la entidad local y su organismo autónomo del tres por ciento respecto a las vigentes en 2022.

Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señala que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cuantía resultante podrá destinarse a:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Analizadas las magnitudes contenidas en el proyecto de presupuesto general se obtienen los siguientes porcentajes:

Ayuntamiento de Oviedo	
+ Gastos de personal (capítulo 1)	66.811.684,31
- Retribuciones órganos de gobierno (912.10000)	-1.065.690,26
- Retribuciones personal eventual (912.11000)	-797.835,64
- Retribuciones personal laboral fijo (concepto 130)	-12.594.862,49
- Retribuciones personal laboral temporal (concepto 131)	-3.900.687,02
- Retribuciones otro personal (concepto 143)	0,00
- Seguridad Social (subconcepto 16000)	-14.656.155,33
- Otros gastos sociales a cargo del empleador (artículo 16)	-1.559.100,57
- Retribuciones básicas personal funcionario (concepto 120)	-11.708.725,27
- Complemento de destino personal funcionario (subconcepto 12100)	-4.448.906,80
Base de cálculo para límites RD 861/1986	16.079.720,93
Importe máximo complemento específico (75%)	12.059.790,70
Importe máximo productividad (30%)	4.823.916,28
Importe máximo gratificaciones (10%)	4.823.916,28
Créditos contemplados en el proyecto de presupuesto	
Importe complemento específico personal funcionario (12101)	11.289.499,46
Importe productividad (150)	2.979.439,84
Importe gratificaciones (151)	750.000,00
Importe total complemento específico, productividad y gratificaciones	15.018.939,30

En consecuencia, el proyecto de presupuesto para el Ayuntamiento de Oviedo cumple con las limitaciones señaladas en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Masa salarial

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introduce un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone que *“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

2 ...

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”.

El objetivo de la determinación de la masa retributiva global del personal funcionario y de la masa salarial del personal laboral es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Por otro lado, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones, por todos los conceptos, de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, según señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1999.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa retributiva global del personal funcionario y de la salarial del personal laboral corresponde, en concordancia, al Pleno de la corporación (arts. 90 y 123.1 h) LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y, puesto que está sometida a los límites que anualmente fijan las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, quedarán aprobadas con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal.

Limitaciones establecidas en la LRBRL (concejales y personal eventual)

En el presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo figuran consignadas las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación con las limitaciones establecidas en los apartados 1 a 4 del artículo 75 de la LRBRL.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación, establecidas por el Pleno municipal, no superan los importes máximos que resultan de aplicación a los municipios con población entre 150.001 y 300.000 habitantes establecido en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

El número de miembros en régimen de dedicación exclusiva no supera el límite recogido en el artículo 75.ter.j) de la LRBRL.

El número de puestos de trabajo de personal eventual no excede de la limitación señalada en el artículo 104.bis.f) de la LRBRL.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 del proyecto de presupuesto general asciende a 116.343.183,20 euros, lo que supone una variación neta de 12.61.169,79 euros respecto al presupuesto de 2022 y un incremento en términos porcentuales del 12,16%. El capítulo 2 representa el 53,16% sobre el total de gastos corrientes y el 41,49% sobre el total del proyecto.

Conforme a la memoria y al informe económico financiero incorporados en el expediente, este capítulo recoge todos los compromisos de carácter contractual y otros gastos necesarios para el funcionamiento ordinario. Las dotaciones consignadas en el proyecto de presupuesto, conforme a lo indicado en la memoria y el informe económico financiero son adecuadas y suficientes para el

correcto funcionamiento de los servicios y asumen los compromisos de carácter plurianual adquiridos en el ejercicio 2022 y anteriores.

c) Gastos financieros y para amortización de operaciones de crédito.

El informe económico financiero del presupuesto general señala que en el mismo se recogen las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de los intereses de la deuda y a la amortización del capital vivo a 31 de diciembre de 2022 conforme los compromisos asumidos con las diferentes entidades financieras.

La FMC no tiene deuda viva pendiente de reembolso ni se prevé la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

d) Inversiones reales.

Según se indica en la memoria y en el informe económico financiero, las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6 reflejan las anualidades correspondientes al ejercicio 2023 de los compromisos de gasto plurianuales adquiridos en el ejercicio 2022 y anteriores, así como los necesarios para afrontar la ejecución de las inversiones previstas para el año 2023.

La financiación de las inversiones previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo, toda vez que no se prevé la ejecución de las mismas en la FMC, es la que se detalla seguidamente:

	Fuente de financiación			
	Préstamo	Transferencia de capital	Recursos ordinarios	Enajenación patrimonio, aprovechamientos urbanísticos y sanciones
Gastos Capítulo 6	49.930.000,00	5.916.429,01	3.520.723,07	277.000,00

Con todo, es preciso señalar que en la ejecución de estos proyectos de inversión ha de ser prioritario realizar una adecuada planificación, de modo que su ejecución se acomode a los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio, dando cumplimiento al principio de anualidad y evitando el riesgo de un posible desequilibrio presupuestario derivado de la necesidad de incorporar remanentes de crédito no ejecutados al presupuesto del ejercicio siguiente.

e) Transferencias y subvenciones.

El capítulo 4 del presupuesto general asciende a 33.232.068,16 euros. Esto supone una minoración del 0,05% respecto al presupuesto de 2022.

En el estado de gastos se prevé la concesión directa de subvenciones nominativas al amparo de la previsión contenida en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las dotaciones consignadas contemplan tanto el importe como el beneficiario de la misma, dando cumplimiento a la previsión contenida en el párrafo segundo del citado artículo 22.2.a).

Por otro lado, se reitera la necesidad de que, tanto el Ayuntamiento como la FMC, cuenten con un plan estratégico de subvenciones, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 38/2003.

7.- Estado de ingresos

El estado de ingresos del proyecto de presupuesto general para 2023 asciende a 280.410.200 euros, lo que supone un incremento en términos porcentuales del 16,30% y en términos absolutos de 39.300.200 euros. El detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Capítulos	Proyecto de presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Variación	Variación %
Impuestos directos	103.140.000,00	103.669.000,00	-529.000,00	-0,51%
Impuestos indirectos	12.156.000,00	9.887.000,00	2.269.000,00	22,95%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.611.100,00	32.358.656,19	2.252.443,81	6,96%
Transferencias corrientes	72.670.582,85	69.967.195,67	2.703.387,18	3,86%
Ingresos patrimoniales	1.395.088,14	1.322.000,00	73.088,14	5,53%
Ingresos corrientes	223.972.770,99	217.203.851,86	6.768.919,13	3,12%
Enajenación de inversiones reales	266.000,00	274.000,00	-8.000,00	-2,92%
Transferencias de capital	5.916.429,01	3.507.148,14	2.409.280,87	68,70%
Operaciones de capital no financieras	6.182.429,01	3.781.148,14	2.401.280,87	63,51%
Operaciones no financieras	230.155.200,00	220.985.000,00	9.170.200,00	4,15%
Activos financieros	325.000,00	340.000,00	-15.000,00	-4,41%
Pasivos financieros	49.930.000,00	19.785.000,00	30.145.000,00	152,36%
Operaciones no financieras	50.255.000,00	20.125.000,00	30.130.000,00	149,71%
Total Ingresos	280.410.200,00	241.110.000,00	39.300.200,00	16,30%

Tanto en la memoria como en el informe económico financiero se detallan las bases para la cuantificación de las previsiones iniciales reflejadas en los estados de ingresos.

Respecto de los recursos extraordinarios, se hace consta en las Bases de ejecución del presupuesto el condicionamiento de la disponibilidad de los créditos que financian al cumplimiento de los requisitos del artículo 176.3 del TRLRHL.

El proyecto de presupuesto prevé concertar una nueva operación de endeudamiento a largo plazo por importe máximo de 49.930.000 euros. El porcentaje de endeudamiento en los términos previstos en el artículo 53 del TRLRHL asciende, incluida la operación proyectada, al 36,12%. El detalle para el Ayuntamiento es el siguiente:

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	
Recursos corrientes Liquidación 2021	220.654.785,71
- Aprovechamientos y sanciones urbanísticas	19.120,40
- Contribuciones especiales	0
Recursos ordinarios Liquidación 2021	220.635.665,31
Capital préstamos en vigor 31/12/2022 más operación proyectada 2023	79.701.111,00
% de endeudamiento sobre recursos ordinarios	36,12%

La FMC no tiene concertadas operaciones de endeudamiento a largo plazo ni se prevén en el proyecto de presupuesto.

En términos consolidados, el detalle es el que se indica:

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	
Recursos corrientes Liquidación 2021	221.046.840,48
- Aprovechamientos y sanciones urbanísticas	19.120,40
- Contribuciones especiales	0,00
Recursos ordinarios Liquidación 2021	221.027.720,08
Capital préstamos en vigor 31/12/2022 más operación proyectada 2023	79.701.111,00
Limite 1: 75% recursos ordinarios (RDL 20/2011)	165.770.790,06
Limite 2: 110% recursos ordinarios (TRLRHL)	243.130.492,09
% de endeudamiento sobre recursos ordinarios	36,06%

No obstante, en relación con el nivel de endeudamiento nos remitimos a las conclusiones obtenidas en el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, límite de gasto, periodo medio de pago y nivel de endeudamiento emitido por la Intervención y que se encuentra incorporado al expediente.

Sexto. - Conclusiones

- i. El proyecto de presupuesto se acompaña, con carácter general, de los anexos y documentación complementaria exigidos en los artículos 166.1 y 168 del TRLRHL.
- ii. El proyecto de presupuesto general se ajusta a la estructura presupuestaria regulada en la Orden EHA 3565/2008.
- iii. Ninguno de los presupuestos que integran el presupuesto general presenta déficit inicial.
- iv. El proyecto de presupuesto presenta, a nivel consolidado, un superávit por operaciones corrientes de 8.545.029,89 euros, un ahorro bruto de 5.091.924,19 euros y un ahorro neto de 3.705.813,07 euros, de forma que se presenta nivelado desde un punto de vista presupuestario.
- v. El nivel de endeudamiento, incluida la operación proyectada, supone el 36,06% respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes en términos consolidados.
- vi. Las bases de ejecución del presupuesto incorporan el contenido mínimo establecido en el artículo 193 del TRLRHL.
- vii. El acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023.
- viii. El proyecto de presupuesto cumple con los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- ix. Debe darse cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y elaborarse el correspondiente plan estratégico de subvenciones.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís